

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD DARYSA HD S.A.S. y OTROS
RADICADO	13001-31-03-002-2018-00271-00

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted que el presente asunto se encuentra para nombra curador ad litem. Sírvase Proveer.

Cartagena, 27 de Noviembre de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Noviembre Veintisiete (27) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados SOCIEDAD DARYSA HD S.A.S. y HERNAN DARIO OSORIO GUTIERREZ, se realizó de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es menester nombrar como curador ad litem al abogado RUBEN DARIO GOMEZ OLIVARES para que represente a estos últimos en el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como curador ad litem al abogado RUBEN DARIO GOMEZ OLIVARES, identificado con C. C. No. 73.093.017 y T. P. No. 99.393 del C. S. de la J. para que represente en este asunto a los demandados SOCIEDAD DARYSA HD S.A.S. y HERNAN DARIO OSORIO GUTIERREZ, quien desempeñará el mentado cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Dicho nombramiento es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Comunicar el nombramiento a la siguiente dirección electrónica rubegomezolivarez@hotmail.com

CUARTO: Señalar como gastos al curador al litem, la suma de \$400.000,00 los cuales deberá ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ